



Dra. Paula Melgarejo Salgado

Consejera Electoral del Instituto Electoral del Estado de México



CRÓNICA ELECTORAL MEXIQUENSE

Campañas electorales para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México

Organizados y brindados gratuitamente por el sector público, privado o social en condiciones de equidad.

✓ La realización de reuniones no onerosas, en espacios abiertos, sin erogaciones.

✓ El uso de redes sociales está permitido siempre y cuando no se pague por la amplificación del contenido.

✓ Utilizar propaganda electoral impresa en papel, que deberá ser reciclable, fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente.

✓ Difundir su trayectoria profesional, méritos y visiones acerca de la función jurisdiccional y la impartición de justicia, así como propuestas de mejora o cualquier otra manifestación amparada bajo el derecho al ejercicio de la libertad de expresión.

✓ Brindar atención al público desde su domicilio particular, por lo que deberán registrar dentro de su agenda de eventos dicha actividad como evento público. La atención deberá ser personalizada y no de forma masiva y no podrán realizar erogación alguna para la atención de la ciudadanía.

✓ Podrán realizar sus traslados en vehículos de su propiedad, debiendo reportar únicamente los gastos de combustible que ello implique.

Es muy importante que conozcan ¿Qué no está permitido?

* Comprar anuncios en radio o televisión para promocionarse.

* Pagar publicidad en ningún medio (prensa, redes sociales, espectáculos, folletos, etc.).

* Hacer campaña antes de la fecha permitida por la ley.

* Difundir propaganda con calumnias o acusaciones falsas.

* Usar propaganda que afecte o exponga a niñas, niños y adolescentes.

* Ofrecer o dar regalos, dinero o beneficios de ninguna forma.

* Imprimir propaganda en materiales distintos al papel.

* Usar papel no reciclable o con sustancias tóxicas para su propaganda.

* Hacer campaña en los tres días previos a la elección, ni el día de la votación.

* Publicar encuestas o sondeos de opinión en los tres días previos a la elección.

* Pagar a empresas o personas para hacer y difundir encuestas.

* Hacer campaña en el extranjero, ni permitir que alguien lo haga por ellos.

* Cometer violencia política de género en ninguna forma. Esto incluye ataques, amenazas o cualquier acción que limite los derechos políticos de las mujeres.

* Usar propaganda que los relacione directamente con un partido político.

El 9 de abril del 2025, la Sala Superior del TEPJF determinó que los Poderes de la Unión, los Poderes de las entidades federativas, los institutos electorales locales y personas servidoras públicas pueden llevar a cabo las actividades relativas a la promoción del voto y

de la participación ciudadana en el contexto del actual proceso electivo, siempre y cuando:

· Sus manifestaciones sean imparciales y tengan carácter institucional, con fines de promoción, didácticos y/o educativos.

· No deben contener propaganda personalizada, ni mencionar a partido político o candidatura alguna, ya sea a favor o en contra de estas.

· No se pueden mostrar los nombres o imágenes de las personas candidatas o cualquier referencia que las pueda hacer identificables.

Siguiendo las directrices referidas, el IEEM emitió *Criterios* que establecen las actividades permitidas que se deberán seguir durante la etapa de campaña electoral, veda electoral y jornada electoral, para garantizar los principios de imparcialidad, neutralidad y de equidad en la contienda, así como proporcionar claridad respecto de las reglas relacionadas con la propaganda gubernamental y electoral, en el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

Finalmente se recuerda que el IEEM pondrá a disposición de la ciudadanía en la página web, a partir del 24 de abril, el **Sistema Conóceles**, que tiene como objetivo dar a conocer las candidaturas registradas y difundir la información relativa a: su perfil personal, fotografía, medios de contacto, trayectoria académica, historial profesional y laboral de cada una. **Te invito a consultarlo.**

Las campañas electorales en el Estado de México inician el próximo 24 de abril y terminan el 28 de mayo de 2025, durarán 35 días y son todas las actividades que se realizarán con el fin de promocionar o posicionar a las personas candidatas a juzgadoras ante la ciudadanía para ser favorecidas con su voto el día de la jornada electoral.

En estas campañas los partidos políticos no participan, por lo que no podrán promover o apoyar alguna candidatura o emitir manifestaciones contra otra. Por lo que tampoco verás espectáculos, bardas, pendones o propaganda en medios electrónicos o impresos.

Las personas candidatas no podrán recibir financiamiento de ninguna entidad pública o privada para sus actividades proselitistas, esto incluye donaciones de individuos, organizaciones, empresas o partidos políticos. Por lo que sólo tienen permitido hacer erogaciones personales, de acuerdo con los topes que ha fijado el Consejo General del IEEM (Presidencia del Tribunal Superior y Tribunal de Disciplina: \$1,066,506.00; Magistraturas: \$266,506.00 y Jueces y Jueces: \$82,002.00)

Pero, con todas las restricciones que hay ¿Qué tienen permitido hacer las personas candidatas?

✓ Llevar a cabo eventos consistentes en

- Entrevistas de carácter noticioso,
- Foros informativos.
- Mesas de diálogo o encuentros.